



CONTRATO MULTIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSP-UA-035/19 RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE 110 VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS Y BALIZADOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y LA EMPRESA **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA POR EL **C. AURELIO VARGAS VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 21 de marzo de 2019, la Unidad Administrativa, en la Tercera Reunión Extraordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación relativa al arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante **Acuerdo Número E-III-022-21/03/19** con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2.- Que con fundamento en el artículo número 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para esta contratación, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la disponibilidad presupuestal inicial autorizada por un monto de **\$38,496,978.00** (Treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como se estipula en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal **(DSP) N° SSE/D-0047/2019** de fecha 12 de marzo de 2019; así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión **(RPAI) N° 211110130010000/000035CG/2019**, emitido por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en lo subsecuente en la aplicación del gasto público por este concepto, se requerirá tramitar los dictámenes correspondientes y necesarios para atender los requerimientos durante el presente ejercicio fiscal.

3.- Que estricto apego al artículo 33 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lic.



Hugo Gutiérrez Maldonado, Secretario de Seguridad Pública, solicito autorización para la ejecución del presente proyecto multianual al **Ing. Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio no. **SSP/350/2019** de fecha 13 de marzo de 2019.

4.- Que a través del oficio número **216/19** de fecha 22 de marzo del año en curso el **Ing. Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **autoriza** el procedimiento de contratación multianual para el arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones

5.- Que con fecha 21 de marzo de 2019 mediante oficio número **SSP/442/2019** se solicitó anuencia a la Secretaría de Finanzas y Planeación para iniciar el procedimiento de contratación de arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones, teniendo respuesta aprobatoria mediante oficio número **SFP/624/2019** de fecha 22 de marzo de 2019 signado por el Lic. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación.

6.- Mediante Oficio N° SSP/UA/2053/2019 de fecha 01 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Ulises Rodríguez Landa, se notificó oficio de adjudicación a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para la adjudicación multianual por 36 meses del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022 relativa al arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados descritos más adelante, por un monto de \$ 168´467,615.64 (Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos quince pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, cada una, comenzando a pagar el 30 de abril del 2019.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1.- Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, según consta en los artículos 9 fracción II, 10, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XI y XL, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracciones I, 3 fracción III, 9, 10, 19, 26 fracción III, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 40 y 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.



2.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito en Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, col. Centro C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. SSP-010130-T45.

3.- Es su voluntad celebrar el presente contrato multianual con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la adjudicación directa relativa a la contratación relativa al arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones.

4.- Que se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven del presente contrato.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1.- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública N° 5,432 de fecha 20 de Junio de 2011 pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública Número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Mercantil Electrónico número 20272*9.

2.- Está inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **25438**.

3.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Antiguo camino a Santa Mónica número exterior 11 interior 301, col. Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54050 correo electrónico aureliovargas@cepadem.com

4.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con clave de R.F.C. **LFC1106205B4**.

5.- Que el objeto social de manera enunciativa más no limitativa de la empresa es la de celebrar como arrendadora contratos de arrendamiento, incluyendo arrendamiento financiero, sobre equipos de cómputo, la compra, venta, distribución, importación, exportación, acondicionamiento y comercialización en general de toda clase de productos, así como el arrendamiento de vehículos terrestres, marítimos y aéreos destinados para el servicio público, y en general, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto social.

6.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato multianual con **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo con la adjudicación directa relativa a la contratación



relativa al arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones.

7.- Que cuenta con los recursos y capacidad suficiente para realizar la prestación de los servicios con las características requeridas y dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento legal.

PERSONALIDAD

I.- Por "LA SECRETARÍA":

1.- El **Lic. Ulises Rodríguez Landa**, comparece en este acto con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido por el **Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado**, Secretario de Seguridad Pública del Estado y que no le ha sido revocado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 9 fracción II, 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, el Lic. Ulises Rodríguez Landa, está facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción XL; así como 213 párrafos primero y segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 40 Y 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

II.- Por "EL PRESTADOR":

1.- El C. Aurelio Vargas Velázquez, acredita su personalidad con la Escritura Pública N° 59,345, de fecha 03 de octubre de 2017 pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaria Pública número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] con clave de elector [REDACTED].

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.-Ambas partes declaran por mutuo acuerdo que el presente contrato multianual, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento para sujetarse a las siguientes:

Eliminados: 2 palabras. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Folio y Clave de elector).

CLÁUSULAS



OBJETO DEL SERVICIO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a otorgar el servicio y arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones con las siguientes características y condiciones:

Características de cada uno de los vehículos arrendados:

Modelo del vehículo:

Ford F-150 XL V8 doble cabina 4X4 V8 nuevas.

Equipamiento:

Eliminados: 15 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia, fracción I, V, VII y 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Fracción I y III, de la Información Reservada. En virtud de tratarse de información que impida salvaguardar la seguridad ciudadana, por lo que atenta a los intereses de la sociedad y al personal operativo, así mismo obstruya la prevención o persecución de los delitos, ya que pone en riesgo la operatividad (equipamiento de patrullas).

Condiciones generales del servicio:

- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla será por cuenta de **"EL PRESTADOR"**
- Se comprometa a realizar dos cambios al año de juego de neumáticos a cada una de las unidades. (Por desgaste natural)
- El kilometraje será libre en el uso de las unidades, objeto de la presente contratación durante la vigencia del contrato el cual no tendrá ningún costo adicional por el recorrido de los mismos.
- El pago de impuestos y derechos vehiculares federales y locales de las unidades y las verificaciones vehiculares en las entidades donde se requiera, estarán a cargo de **"EL PRESTADOR"**, durante la vigencia del contrato.
- **"EL PRESTADOR"**, otorgará las gestiones para que todas las unidades cuenten con: I. Juego de placas de circulación; II. Engomado de las placas de circulación; III. Tarjeta de circulación; IV. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente; V. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente; VI. Engomado del holograma de la verificación vehicular vigente.



- **"EL PRESTADOR"**, deberá entregar dentro de la guantera de cada vehículo): Tarjeta de circulación, póliza de seguro, verificación vehicular, pago de tenencia y la guía de atención de siniestros.
- **"EL PRESTADOR"** incluirá en el servicio sin costo extra para cada unidad vehicular

Eliminados: 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia, fracción I, V, VII y 68, fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de información que impida salvaguardar la seguridad ciudadana, por lo que atenta a los intereses de la sociedad y al personal operativo, así mismo obstruya la prevención o persecución de los delitos, ya que pone en riesgo la operatividad (Características y especificaciones técnicas de los bienes).

- Las unidades serán entregadas con seguro vehicular y **"EL PRESTADOR"** se compromete a mantenerlo vigente durante la vigencia del contrato.

1. Los bienes Arrendados serán propiedad exclusiva de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que se incorporen o lleguen a formar parte de los Bienes Arrendados. **"LA SECRETARÍA"** se obliga a mantener en todo momento en los Bienes Arrendados, los documentos que acrediten que dichos bienes son propiedad de **"EL PRESTADOR"**.
2. Los bienes arrendados únicamente podrán usarse para los trabajos y servicios relacionados a la función sustantiva de **"LA SECRETARÍA"**.
3. **"EL PRESTADOR"** está obligado a garantizar el buen uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato, no comprende las acciones de terceros que por vías de hecho perturben su uso o goce, en estos casos, **"LA SECRETARÍA"** sólo tendrá acción contra los autores de los hechos, pero no contra **"EL PRESTADOR"**, en la inteligencia que por ningún motivo se afectaran los derechos de **"EL PRESTADOR"** siempre y cuando se acredite su no participación, derivados de este contrato.
4. **"LA SECRETARÍA"** deberá tener un inventario por medio electrónico y escrito, donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

(I) Área o Dirección donde está asignado cada vehículo.

(II) Nombre del responsable del Área o Dirección donde está adscrito cada vehículo.

(III) Nombre de los Servidores Públicos y/o Usuarios que tendrá en uso el vehículo.

(IV) Número económico que se le asignó a cada vehículo.

"LA SECRETARÍA" deberá actualizar permanente el inventario de los vehículos de acuerdo a las reasignaciones, siniestros u otra causa en la que se vean involucrados los bienes, debiendo notificar en todo momento a **"EL PRESTADOR"** de dichos cambios.



"LAS PARTES" están de acuerdo de que cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo "LA SECRETARÍA" reportarlo inmediatamente a "EL PRESTADOR", indicando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes datos;

- I) Nombre del usuario que tiene en ese momento el uso del vehículo,
- II) Fecha y hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo,
- III) Descripción de lo sucedido,

En caso contrario "LA SECRETARÍA" responderá de forma integral a los daños y perjuicios que se le cause a los bienes arrendados motivo del presente contrato y a "EL PRESTADOR" en general.

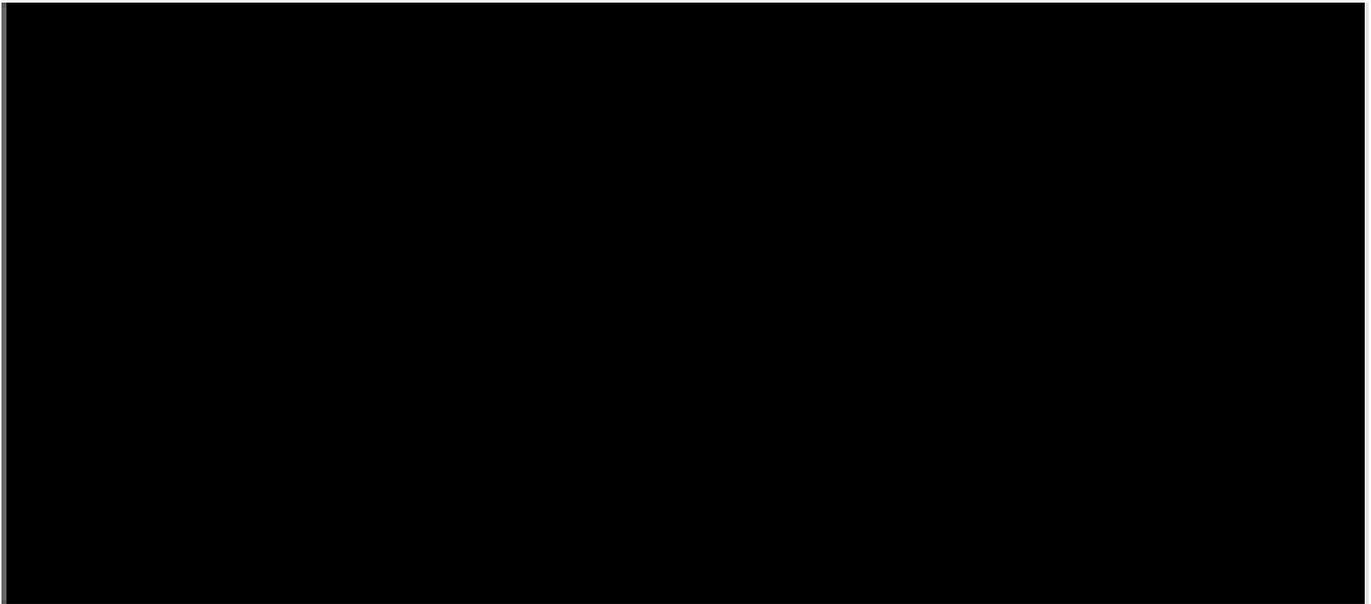
Mantenimiento y conservación de las unidades:

- **"EL PRESTADOR"** mantendrá las unidades en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal, por lo que será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por desgaste natural.
- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realizarán en el Estado de Veracruz, **"LA SECRETARÍA"** y/o el usuario, trasladará y retirará la unidad con sus propios recursos (humanos y materiales) a las agencias y/o talleres autorizados mismos que **"EL PRESTADOR"** notificará a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.
- En caso de requerirse, **"EL PRESTADOR"** ofrecerá servicio de grúa con un plazo máximo de atención de una hora a partir de la solicitud por parte del usuario. El plazo máximo de atención podrá ser mayor de una hora para aquellos casos en que se compruebe que no existen vías de acceso donde se encuentre la unidad.
- **"EL PRESTADOR"** se hará cargo del servicio de mantenimiento preventivo (programado) de conformidad con la póliza de servicios de las unidades vehiculares, cada 6,000 km (seis mil kilómetros) o 6 meses, lo que ocurra primero, pudiendo hacerse con una tolerancia de 500 km, antes o después.
- Los servicios preventivos para los vehículos que se ingresen a los talleres autorizados por **"EL PRESTADOR"** antes de las 10:00 a.m. no podrán ser mayores a 8 hrs.
- Todo ingreso a Taller o Agencia autorizada deberá de ser agendado y/o coordinado por **"EL PRESTADOR"**, por lo que **"LA SECRETARÍA"** y/o el usuario no podrá ingresar las unidades sin previa autorización de **"EL PRESTADOR"**.



Neumáticos:

- La sustitución de neumáticos aplicará únicamente por desgaste natural, es decir cuando tenga 1.5 mm de dibujo o menos. **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar hasta dos cambios de juegos de neumáticos al año sin costo adicional; mismos que serán nuevos y de la misma marca y especificaciones o mejor.
- **"LA SECRETARÍA"** y/o el usuario notificará a **"EL PRESTADOR"** la necesidad de sustitución de neumáticos.



Atención de Contingencias:

- **"EL PRESTADOR"** cuenta con un centro de atención telefónica (Call Center) con el número gratuito 01 800 2000 377, funcionando las 24 horas del día los 365 días del año, cuyos niveles de servicio son los que **"LA SECRETARÍA"** requiere, para recibir solicitudes de los servicios de auxilio vial y soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de accidentes o siniestros de las unidades.
- **"EL PRESTADOR"** está obligado a prestar el servicio solicitado, de acuerdo al presente contrato, y atender los reportes recibidos en el call center.
- **"EL PRESTADOR"** asignará al o los ejecutivos de cuenta y proporcionará los datos necesarios para contactarlos, a fin de solicitar atención en casos extraordinarios.

Eliminados: dos párrafos con 18 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia, fracción I, V, VII y 68, fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de información que impida salvaguardar la seguridad ciudadana, por lo que atenta a los intereses de la sociedad y al personal operativo, así mismo obstruya la prevención o persecución de los delitos, ya que pone en riesgo la operatividad (Características y especificaciones técnicas de los bienes).



Póliza de seguros:

"EL PRESTADOR" proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del contrato con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen los bienes arrendados y que para tal efecto designe "EL PRESTADOR", de acuerdo con las especificaciones de su cotización y del anexo técnico. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de "EL PRESTADOR"; en los casos de siniestro o robo, los deducibles coaseguros, deméritos o importes que a consecuencia del siniestro o robo la aseguradora cobre o descuento de la indemnización correspondiente, serán pagados por "LA SECRETARÍA", dichos conceptos se deberán pagar directamente a la aseguradora correspondiente, previa entrega de la ficha de pago pertinente.

Las partes acuerdan que todos los gastos que llegara a realizar "EL PRESTADOR" por cuenta de "LA SECRETARÍA" relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud del reembolso.

"LA SECRETARÍA" se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de los Bienes Arrendados; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite "EL PRESTADOR" al efecto.

En caso de Robo de alguna de las unidades objeto del presente contrato el usuario de la unidad debe hacer lo siguiente:

Eliminados: 5 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia, fracción I, VII y 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Fracción III, de la Información Reservada. En virtud de tratarse de información que contiene datos sobre actos que se requieren en caso de robo de alguna de las unidades.

En caso de robo parcial, sea de autopartes, neumáticos, rines, estéreos, etc. la reposición de éstos quedará a cargo de "LA SECRETARÍA", obligándose el usuario del bien a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que



haya lugar, notificando inmediatamente a "EL PRESTADOR" de dichos sucesos, además de exhibir a este último, copia certificada del acta o denuncia correspondiente y el respectivo reporte ante la aseguradora.

"LAS PARTES" acuerdan que continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este Contrato a cargo de "LA SECRETARÍA" hasta que este pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a "EL PRESTADOR" del importe de la unidad siniestrada y/o robada; pudiendo "LAS PARTES" una vez que se haya pagado la indemnización correspondiente a "El Prestador del Servicio" : I) dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta II) Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas o mayores especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando "LA SECRETARÍA" solicite esta sustitución o reposición por escrito.

"LA SECRETARÍA" no podrá sin el previo consentimiento por escrito de "EL PRESTADOR" fijar el monto de la reclamación correspondiente, renunciar a cualquiera de los derechos que se derivan de dichos seguros y transigir o comprometer en árbitros cualquier reclamación relacionada con los Bienes Arrendados en contra de la compañía de seguros o de cualquier tercero.

"LA SECRETARÍA" deberá mantener en resguardo los juegos de llave que son entregados, debido a que esto deroga una costa por la no presentación ante la aseguradora por siniestro (choque) y/o robo.

Los usuarios de las unidades de "LA SECRETARÍA" deberán portar licencia para el tipo de vehículo que le sea conferido. En caso contrario, "LA SECRETARÍA" deberá cubrir el costo que se genere ante la aseguradora por este incumplimiento.

"LA SECRETARÍA" cubrirá todos los gastos que, a consecuencia del siniestro, el vehículo se ponga a disposición de una instancia legal, de manera enunciativa más no limitativa Corralones, Pensiones, Arrastre, Piso.

Las coberturas de Gastos Médicos y Accidentes al Conductor solo serán utilizadas a consecuencia de los daños que los tripulantes de la unidad sufran a consecuencia del accidente de tránsito en que se vean involucrados.

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate, serán pagadas por "LA SECRETARÍA", para tal



efecto, "LA SECRETARÍA" entregará a "EL PRESTADOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas, anexando el comprobante pago correspondiente.

El trámite administrativo de placas y verificaciones, será realizado por "EL PRESTADOR", en coordinación con el área usuaria de "LA SECRETARÍA", debiendo esta última, otorgar las facilidades necesarias para tal efecto.

La reposición de documentos requeridos para la circulación de los bienes, por motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por "EL PRESTADOR" en coordinación con el área usuaria de "LA SECRETARÍA" y su costo será pagado por "LA SECRETARÍA", siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, en caso de que "LA SECRETARÍA" no pague en tiempo y forma la reposición de los documentos aquí señalados, deberá cubrir los demás gastos que se ocasionen por extemporaneidad en la tramitación de los mismos.

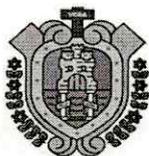
"EL PRESTADOR" entregará una póliza de seguro con cobertura amplia, con los datos de la unidad: número de póliza de seguro, endoso, inciso, tipo de unidad, placa, número de serie y los teléfonos de asistencia por parte de la aseguradora. También incluye daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, asistencia vial, asistencia jurídica.

Coberturas

Deducible daños materiales

5% DEDUCIBLE DAÑOS MATERIALES	
20% DEDUCIBLE ROBO TOTAL	
5% RESPONSABILIDAD CIVIL (L.U.C.)	\$4,000,000
RESP. CIVIL CATASTRÓFICA, COMPLEMENTARIA, FALLECIMIENTO	\$2,000,000
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	\$100,000
ASISTENCIA LEGAL	
AMPARADO ASISTENCIA VIAL	
AMPARADO MUERTE ACC. AUT. AL CONDUCTOR	\$100,000
AMPARADO CADE (CANCELACIÓN DE DEDUCIBLE POR COLISIÓN O VUELCO) AMPARADO R.C. CRUZADA	AMPARADO

- En cualquier tipo de siniestro "LA SECRETARÍA" y/o el usuario se comunicará a la compañía de seguros y con "EL PRESTADOR" en donde un asesor le brindará apoyo en su reporte.
- En caso de requerirse, "EL PRESTADOR" ofrecerá servicio de grúa con un plazo máximo de atención de una hora a partir de la solicitud por parte del usuario. El plazo máximo de atención podrá ser mayor de una hora para



aquellos casos en que se compruebe que no existen vías de acceso donde se encuentre la unidad.

- En caso de requerir asistencia jurídica, la aseguradora le asignará un abogado que atenderá de su necesidad, en todo momento un especialista de **"EL PRESTADOR"** llevará el acompañamiento al siniestro reportado.
- En caso de cualquier siniestro por accidente o robo total, el pago del deducible será pagado por **"LA SECRETARÍA"**.
- En caso de robo de autopartes, neumáticos, rines o herramienta, la reposición de estos correrá con cargo de **"LA SECRETARÍA"**.
- En caso de que el seguro no aplique por causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** y/o el usuario, como por ejemplo manejar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, los daños causados serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

MONTO DEL SERVICIO

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" pagará a precio fijo en moneda nacional a **"EL PRESTADOR"** un importe mensual por 110 vehículos equipados con las características mencionadas en la cláusula que antecede, para la contratación multianual por 36 meses del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo 2022, relativa a vehículos equipados como patrullas y balizados, por un monto de \$ 168´467,615.64 (ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos quince pesos 64/100 M.N.) I.V.A., incluido mismo que se liquidará mediante 36 rentas por un monto mensual de \$ 4,679,655.99 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) I.V.A., incluido, cada una, comenzando a pagar el 30 de abril de 2019.

Dicho pago se realizará a mes vencido de servicio, previa entrega y presentación de la factura debidamente requisitada y validada por la **"LA SECRETARÍA"**, así como el envío de la cadena digital XML al correo que le será proporcionado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal.

Las partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PRESTADOR"**.

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

TERCERA.- Tanto **"LA SECRETARÍA"** como **"EL PRESTADOR"** han convenido que el arrendamiento de vehículos se realice de acuerdo a las características, especificaciones y requisitos pactados en el presente instrumento legal, comprometiéndose y obligándose **"EL PRESTADOR"** a entregar los vehículos en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz con sede en Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, col. Centro C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz en un horario de 9:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs.



Por lo cual a través de su personal autorizado "LA SECRETARÍA" se encargará de verificar que los bienes se entreguen dentro del plazo y lugar señalado; en la inteligencia de que la firma de Acta de entrega-recepción, será considerada como una constancia de aceptación de las unidades vehiculares (en lo sucesivo "Bienes Arrendados o Bienes"), el cual constituirá una prueba fehaciente de la revisión técnica, recepción y aceptación de estos por parte de "LA SECRETARÍA"

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar una relación de los talleres autorizados para el suministro de neumáticos, montaje, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento legal.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

QUINTA.- La vigencia será a partir de la firma del presente contrato y a los **36 meses** del servicio si la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal lo permite; convienen en este momento "**EL PRESTADOR**" y "**LA SECRETARÍA**" que "**LA SECRETARÍA**" puede dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a "**EL PRESTADOR**" con quince días naturales de anticipación, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagará "**LA SECRETARÍA**" los servicios, motivo del presente contrato que haya recibido hasta el momento de la terminación, lo anterior sin que medie resolución judicial.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar el pago por el arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones de forma mensual, siempre el servicio realizado por parte de "**EL PRESTADOR**" sea recibido de entera conformidad por la **Subsecretaría de Operaciones** (área usuaria). Dicho pago será liquidado a crédito, en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores al término de cada mes, recibidas las facturas por las áreas usuarias debidamente requisitadas a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**" mediante depósito o transferencia bancaria electrónica a la cuenta: **CI BANCO IBM** [REDACTED], con número de cuenta (**CLABE**) [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] Banco **CI BANCO**, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN.

Eliminados: 3 palabras. Fundamento legal: Artículo 68, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, En virtud de tratarse de información sobre datos de cuenta bancaria personal. (Fideicomiso, CLABE y Número de cuenta).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como el correcto suministro de la prestación de los servicios, buena calidad, penas convencionales pactadas, así como para responder de los desabastos en la prestación de los servicios derivados del presente contrato, se obliga a presentar a favor de la "Secretaría de Finanzas y



Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz" en los términos de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de pólizas de fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor del Gobierno del Estado, en actos y contratos celebrados ante las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado" dentro de los ocho días hábiles después de la firma del contrato fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total sin incluir el impuesto al valor agregado equivalente a **\$14,523,070.31 (Catorce millones quinientos veintitrés mil setenta pesos 31/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
- b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
- c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
- e) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
- f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- g) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

OCTAVA.- En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato "LA SECRETARÍA" gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.



PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe total por día natural pendiente del servicio a realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizará cuando falte la prestación del servicio.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente adjudicación, por lo que **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione a **"EL PRESTADOR"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"EL PRESTADOR"** esté obligado a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, o porque la información sea de orden público.

FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" deberá entregar la (s) factura (s), así como los XML. y CFDI, para efectos de legalización y soporte en la Subsecretaría de Operaciones (área usuaria) al correo que le será proporcionado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, quienes deberán remitirla (s) al Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, para el pago correspondiente y serán expedidas de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz



Dirección Fiscal:

Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n

Colonia: Centro

C.P.: 91000

Xalapa, Veracruz

R.F.C.: SSP-010130-T45

"EL PRESTADOR" se obliga a desglosar el impuesto al valor agregado (IVA) en la facturación correspondiente, con los requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2019 y en base a la facturación 3.3, conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, 36 y 37 de su reglamento, además deberán consignar la remisión del suministro detallando precios unitarios y totales, asimismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a requisitar la factura original con los datos que se mencionan a continuación:

- La leyenda **"Recibí de conformidad"**
- Nombre completo de la persona que recibe.
- Firma.
- Área usuaria.
- Fecha de recepción.
- Sello del área usuaria.
- Número de contrato o ampliación asignado al proveedor.
- En caso de re facturación en el nodo de relación del comprobante fiscal debe llevar la clave 04 como lo requiere el anexo 20 expedido por el SAT, así mismo debe incluir la leyenda de "sustituye" y referencia de la factura sustituida y el folio fiscal.

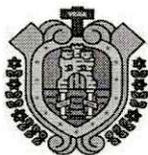
INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo por lo que **"EL PRESTADOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b) Cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.
- d) Por mutuo consentimiento.



- e) Por servirse de los Bienes Arrendados en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino;
- f) Por variar la forma de los Bienes Arrendados sin contar con el consentimiento expreso de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA "EL PRESTADOR" manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acepta el contenido y alcance de la adjudicación de las condiciones establecidas en las mismas y en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen al personal a cargo de **"EL PRESTADOR"** durante el proceso de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera y durante el proceso de flete, carga y descarga de los bienes arrendados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza de cumplir con las obligaciones fiscales respecto del personal que efectúe el servicio, liberando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todas las unidades y su equipamiento serán nuevas, de marcas originales y que cumplen con los estándares de calidad en apego a la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" se compromete a que durante la vigencia de la prestación del servicio contará con el personal con experiencia técnica en los términos del presente contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que garantiza los servicios durante la vigencia total del contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición, mano de obra, vicios ocultos o deterioro de sus componentes, comprometiéndose a cambiar o reparar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos, así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por la **"LA SECRETARÍA"**.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con instalaciones y personal para brindar los servicios que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando y sacando en paz a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social; y en su caso, subrogándose las obligaciones que pudieran resultarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a resguardar debidamente en su taller de servicio las unidades vehiculares que sean objeto del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de neumáticos conforme al presente contrato, garantizando su seguridad y estado físico de conformidad con las condiciones en que se reciban. Los daños y, en su caso, la desaparición que sufra el vehículo y que resulten imputables a **"EL PRESTADOR"** deberán ser reparadas o indemnizadas conforme a su valor de mercado, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- Al término, por cualquier causa, del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"**, deberá devolver el Bien arrendado a **"EL PRESTADOR"**, libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones de haberlas a reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, o cualquier otra según su uso, en su domicilio y/o en el lugar y fecha que **"EL PRESTADOR"** le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que **"LA SECRETARÍA"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal, **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el bien arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del proveedor autorizado.



Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hubiese, **"LA SECRETARÍA"** no restituye el Bien Arrendado a **"EL PRESTADOR"**, en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, éstos causarán una renta proporcional a los bienes arrendados no entregados y al tiempo de uso de los mismos, calculado en base a los importes pactados en la cláusula primera del presente instrumento legal. La falta de entrega oportuna de los BIENES ARRENDADOS a la terminación del presente contrato motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-Los servicios que se aluden en la cláusula primera del presente contrato y que proporcionará **"EL PRESTADOR"**, serán supervisados y aceptados por **"LA SECRETARÍA"** a través del área usuaria, de tal manera que deberá otorgar su visto bueno sobre el cumplimiento de la funcionalidad y características, aplicando oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación e incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, informando de la misma manera a **"LA SECRETARÍA"**, así como a las instancias que así corresponda.

De igual forma **"LA SECRETARÍA"** queda obligada a permitir al personal de **"EL PRESTADOR"** a realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del o los bienes arrendados, previa solicitud por parte de **"EL PRESTADOR"** por escrito con 2 (dos) días hábiles de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los BIENES ARRENDADOS materia de la inspección, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

Además, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la forma y términos, así como la aceptación del mismo, no se tendrán por recibido o aceptado el estricto cumplimiento del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA.-**"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, accionistas, representantes y apoderados de la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



Por el contrario, este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes, de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la cláusula Trigésima.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

TRIGÉSIMA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los tribunales del orden común del distrito judicial de Xalapa, Veracruz.

Leído íntegramente el presente contrato, tanto **"LA SECRETARÍA"**, como **"EL PRESTADOR"**, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por triplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el día 01 de abril de 2019, en Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.AURELIO VARGAS VELÁZQUEZ
APODERADO LEGAL

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública"



Xalapa - Enríquez, Ver., a 02 de abril de 2019

FE DE ERRATAS

Con referencia al contrato multianual de prestación de servicios **SSP-UA-035/19**, relativo al arrendamiento de 110 vehículos equipados como patrullas y balizados para la Subsecretaría de Operaciones con la empresa **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**

Al respecto, informamos la siguiente **FE DE ERRATAS**, cometida en la redacción de los antecedentes, **punto número 3.-:**

DICE:

3.- Que escrito apego al artículo 33 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado, Secretario de Seguridad Pública, solicito autorización para la ejecución del presente proyecto multianual al Ing. Cuitláhuac García Jiménez; Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio no. SSP/350/2019 de fecha 13 de marzo de 2019.

DEBE DECIR:

3.- Que escrito apego al artículo 33 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado, Secretario de Seguridad Pública, solicito autorización para la ejecución del presente proyecto multianual al Ing. Cuitláhuac García Jiménez; Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio no. SSP/SP/MAR/426/2019 de fecha 19 de marzo de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. AURELIO VARGAS VELÁZQUEZ
APODERADO LEGAL

Nombre del administrativo	Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Identificación del documento	Contrato SSP-UA-035/19
Las partes o secciones clasificadas	<p>-Información Confidencial, datos personales (Folio, clave de credencial de elector, número de cuanta de fideicomiso, clabe y número de cuenta bancaria).</p> <p>-Información Reservada (Descripción del bien, equipamiento de patrullas, características y especificaciones técnicas de los bienes, información que contiene datos sobre actos que se requieren en caso de robo de alguna de las unidades).</p>
Fundamentación y motivación	<p>Fundamentación:</p> <p>-Artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edo. de Veracruz.</p> <p>Motivación: Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, y se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>-Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: fracción I comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.</p>
Firma del titular del área	 <p>Lic. Ulises Rodríguez Landa Jefe de la Unidad Administrativa</p>